RESOLUCIÓN No. 003
Yopal - Casanare, 30 de octubre de 2026.

"POR MEDIO DE LA CUAL EL CLUB DE BILLAR LOS CAMBULOS ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN EL DEPORTE, PARA LA REALIZACION DEL EVENTO TERCER TORNEO INVITACIONAL DEPARTAMENTAL DE BILLAR A TRES BANDAS COPA LUIS MARIA MARTINEZ"

El representante legal del CLUB DEPORTIVO LOS CAMBULOS - LM, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

a. Que la Constitución Política de Colombia reconoce la igualdad de derechos y oportunidades entre todas las personas y establece la obligación de promover condiciones que permitan hacer efectivo el derecho a la igualdad y la protección contra cualquier forma de discriminación.

b. Que el deporte constituye un escenario de formación, integración, convivencia y desarrollo humano, por lo cual debe garantizarse que las actividades deportivas se desarrollen en ambientes seguros, respetuosos, incluyentes y libres de cualquier forma de violencia o discriminación.

c. Que el Ministerio del Deporte, como entidad rectora del sector, desarrolló el Protocolo para la Prevención, Atención y Erradicación de las Violencias Basadas en Género en el Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, cuyo propósito es promover espacios deportivos seguros y equitativos y establecer orientaciones para la prevención y atención de estas situaciones.

d. Que mediante la Resolución No. 000622 del 28 de junio de 2023, el Ministerio del Deporte fijó directrices para la adopción e implementación del referido Protocolo por parte de los organismos deportivos que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte y que se encuentran bajo supervisión de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control.

e. Que el Ministerio del Deporte ha reiterado la necesidad de que los organismos deportivos adopten, implementen y socialicen el protocolo, incluyendo acciones orientadas a la prevención, atención y erradicación de las violencias basadas en género.

f. Que el EVENTO TERCER TORNEO INVITACIONAL DEPARTAMENTAL DE BILLAR A TRES BANDAS COPA LUIS MARIA MARTINEZ", en desarrollo de sus actividades deportivas y formativas, reconoce la importancia de garantizar la protección, dignidad, integridad y derechos de deportistas, entrenadores, instructores, personal administrativo,

Scanned with CamScanner

dirigentes, jueces, padres de familia, acudientes y demás personas vinculadas al organismo deportivo.

g. Que, en consecuencia, se hace necesario adoptar formalmente dentro del organismo deportivo las disposiciones y principios establecidos en el protocolo del Ministerio del Deporte.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ADOPCIÓN.
Adoptar en el EVENTO TERCER TORNEO INVITACIONAL DEPARTAMENTAL DE BILLAR A TRES BANDAS COPA LUIS MARIA MARTINEZ" el Protocolo para la Prevención, Atención y Erradicación de las Violencias Basadas en Género en el Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, expedido por el Ministerio del Deporte, como instrumento orientador para la prevención, identificación, atención y erradicación de las violencias basadas en género dentro de las actividades desarrolladas por el organismo deportivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ÁMBITO DE APLICACIÓN.
Las disposiciones adoptadas mediante la presente resolución serán aplicables a todas las personas vinculadas directa o indirectamente con el EVENTO TERCER TORNEO INVITACIONAL DEPARTAMENTAL DE BILLAR A TRES BANDAS COPA LUIS MARIA MARTINEZ", incluyendo deportistas, niños, niñas y adolescentes, entrenadores, instructores, personal administrativo, directivos, jueces, colaboradores, padres de familia, acudientes, voluntarios y demás personas que participen en las actividades deportivas, formativas, administrativas o institucionales del organismo.

ARTÍCULO TERCERO. – PRINCIPIO DE CERO TOLERANCIA
EVENTO TERCER TORNEO INVITACIONAL DEPARTAMENTAL DE BILLAR A TRES BANDAS COPA LUIS MARIA MARTINEZ, declara su compromiso de cero tolerancias frente a cualquier manifestación de violencia basada en género, incluyendo, entre otras, conductas de carácter físico, psicológico, sexual, patrimonial, acoso, abuso, discriminación, intimidación, hostigamiento o cualquier otra conducta que vulnere la dignidad e integridad de las personas

ARTÍCULO CUARTO. – PREVENCIÓN
El Club desarrollará acciones de prevención y sensibilización dirigidas a sus integrantes, orientadas a promover el respeto, la igualdad, la inclusión, la convivencia y la identificación temprana de conductas que puedan constituir violencia basada en género.

Estas acciones podrán incluir jornadas de capacitación, socialización del protocolo, divulgación de material pedagógico y actividades de sensibilización dirigidas a deportistas, entrenadores, padres de familia, acudientes y demás integrantes del organismo deportivo.

ARTÍCULO QUINTO. – ATENCIÓN
Ante el conocimiento de una posible situación de violencia basada en género, el Club adoptará las medidas que correspondan dentro del ámbito de sus competencias, procurando garantizar un trato digno, respetuoso, confidencial y libre de revictimización a la persona afectada, y orientando el

Scanned with CamScanner

caso hacia las autoridades o entidades competentes cuando corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. – RUTA DE ATENCIÓN.
El Club promoverá el conocimiento y utilización de las rutas institucionales establecidas por el Ministerio del Deporte y las demás autoridades competentes para la atención de casos de violencia basada en género.

Cuando la situación pueda constituir una conducta disciplinaria, administrativa o penal, se brindará orientación para acudir ante la autoridad competente, sin perjuicio de las obligaciones legales de denuncia que correspondan en cada caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.
El Club dará especial protección a los niños, niñas y adolescentes que participen en sus actividades deportivas, adoptando medidas de prevención y atención frente a cualquier situación que pueda afectar su integridad física, psicológica o sexual, de conformidad con las normas colombianas aplicables y las rutas institucionales correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO. – CONFIDENCIALIDAD Y NO REVICTIMIZACIÓN.
Las situaciones reportadas serán manejadas bajo criterios de respeto, confidencialidad y protección de la información, evitando la exposición innecesaria de las personas involucradas y procurando que quien manifieste haber sido víctima de una situación de violencia no sea sometido a prácticas que puedan generar revictimización.

ARTÍCULO NOVENO. – SOCIALIZACIÓN.
El Club se compromete a socializar el protocolo adoptado y las disposiciones de la presente resolución con sus deportistas, entrenadores, personal administrativo, directivos, padres de familia, acudientes y demás personas vinculadas a sus actividades.

ARTÍCULO DÉCIMO. – RESPONSABLE INSTITUCIONAL.
La administración del Club, a través de su representante legal y/o la persona que este designe, será responsable de promover la implementación, divulgación y seguimiento de las medidas relacionadas con la prevención y atención de las violencias basadas en género.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL.
El Club podrá articularse con el Ministerio del Deporte, INDERCAS, autoridades administrativas, autoridades judiciales, entidades de salud, organizaciones deportivas y demás instituciones competentes, cuando las circunstancias de un caso así lo requieran.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. – CANALES DE ORIENTACIÓN.
Para efectos de orientación y reporte de situaciones de violencia basada en género en el ámbito deportivo, se difundirá entre sus participantes, entrenadores y delegados los canales oficiales establecidos por el Ministerio del Deporte, entre ellos la **línea 01 8000 11 40 60** y el **correo nisilencioniviolencia@mindeporte.gov.co.**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. – SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN.
El presente instrumento será objeto de revisión y actualización cuando se produzcan

Scanned with CamScanner

modificaciones normativas, nuevas directrices del Ministerio del Deporte o cuando el Club determine la necesidad de fortalecer sus mecanismos de prevención, atención y erradicación de las violencias basadas en género.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. – VIGENCIA.
La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y permanecerá vigente mientras el EVENTO TERCER TORNEO INVITACIONAL DEPARTAMENTAL DE BILLAR A TRES BANDAS COPA LUIS MARIA MARTINEZ, desarrolle actividades deportivas y formativas, sin perjuicio de las modificaciones o actualizaciones que sean necesarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Yopal, Casanare, a los 30 días del mes de octubre de 2026.

DIEGO FABIÁN DÍAZ
PRESIDENTE CLUB LOS CÁMBULOS
CC. 1.118.559.904 de Sogamoso

Scanned with CamScanner